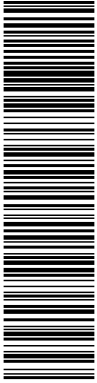


DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO APROBACIÓN P.A. Parapentes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLAZG-Y32B9-4GDLQ Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 13:39:24 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/11/2025 10:41	ESTADO FIRMADO 27/11/2025 10:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VUELOS CON PARAPENTES MOTORIZADOS O PARAMOTORES EN LA PARCELA 1 POLIGONO 8 Y PARCELA 17 POLIGONO 15, PAGO DE LAS MERCEDES DE MARO, NERJA, MÁLAGA.

Con fecha 14 de agosto de 2025, en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VUELOS CON PARAPENTES MOTORIZADOS O PARAMOTORES EN LA PARCELA 1 POLIGONO 8 Y PARCELA 17 POLIGONO 15, PAGO DE LAS MERCEDES DE MARO, NERJA, MÁLAGA" (CSV n.º XRFVK-O3P5Y-FBTC9) (R.E. n.º 10505/2024), redactado por el Arquitecto D. Francisco Criado Rodríguez y el Abogado D. Jesús Romero Gallego, y promovido por D. David Tejero López, debiendo desarrollarse la actividad conforme a la autorregulación del uso determinada en el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras de fecha 27/junio/2025, establecida de común acuerdo entre Fly Costa del Sol, el Club Paramotor Nerja Wings y el Ayuntamiento de Nerja, la cual está alineada con las condiciones fijadas por las autoridades aeronáuticas competentes y que consiste en:

"1. Solo se autorizarán las tomas y despegues en zonas públicas autorizada expresamente por parte municipal, excluyendo expresamente las playas y zonas ambientalmente protegidas del T.M. de Nerja.

2. Los vuelos se realizarán al atardecer las 4h antes del ocaso, durante cualquier día de la semana, incluidos festivos. Excepcionalmente, con un máximo de 5 días mensuales, se permiten vuelos antes del medio día, entre las 9:00 a.m. y las 12:00 a.m.

3. El sobrevuelo de zonas urbanas y aglomeraciones de personas a menos de 300m está expresamente prohibido por la normativa y son las autoridades competentes las que perseguirán estas prácticas. El incumplimiento por parte de los pilotos de Fly Costa del Sol supondrá el incumplimiento de la declaración responsable firmada por David Tejeiro en la que se apoya la autorización de la zona de toma y despegue y supondrá la extinción de la misma. El Ayuntamiento colaborará con las autoridades para poner en conocimiento tales prácticas y denunciarlas.

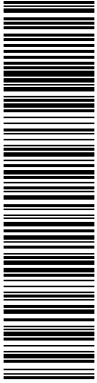
4. El número máximo de aeronaves en vuelo, excluyendo las que discurran por el espacio aéreo provenientes de otras zonas se fija en 6 simultáneas, evitando el sobrevuelo de las mismas zonas a la vez, fijando una distancia mínima entre ellas de 1000m.

5. Los itinerarios de recorrido están fijados en el documento técnico que forma parte de la autorización municipal.

6. Estas condiciones pueden modificarse de forma excepcional y previa autorización por motivo de algún evento de carácter extraordinario previa autorización de las partes.

7. Sucesivas autorizaciones de zonas de toma y despegue de aeronaves para otros titulares o clubes deportivos implicarán el ajuste proporcionado de la simultaneidad en vuelo al objeto de minimizar el impacto de esta práctica deportiva y de recreo.

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO APROBACIÓN P.A. Parapentes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLAZG-Y32B9-4GDLQ Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 13:39:24 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 27/11/2025 10:41	ESTADO FIRMADO 27/11/2025 10:41



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas, el 27 de Noviembre de 2025, a las 10:41:45 del día. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8. Todas las partes implicadas reconocen de común acuerdo que estas condiciones pueden minorarse sin que implique indemnización alguna si se suceden molestias y denuncias por parte de los vecinos y existe un informe de la Jefatura de la Policía que aconseja reducir horarios, numero de vuelos simultáneos o itinerarios.”

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones:

a) Deberá el promotor proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (Según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA).

b) Igualmente, deberá presentar solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Proyecto de Actuación, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, como en el Portal de Transparencia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos municipal, conforme al procedimiento procedente.

Cuarto.- Inscribir el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a los Departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al promotor, con advertencia de los recursos a que hubiera lugar en defensa de sus derechos.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente